



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 23 de enero de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC.**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 010-2009-MPH-BCA de fecha 08 de enero de 2009; la Resolución de Alcaldía N° 242-2022-MPH-BCA de fecha 15 de enero de 2020; la Resolución de Alcaldía N° 242-2022-MPH-BCA de fecha 25 de noviembre de 2022; la Solicitud S/N de fecha 20 de diciembre de 2023; el Informe Legal N° 24-2024-MPH-BCA/GAJ de fecha 22 de enero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el Alcalde tiene entre otras, la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° del mismo cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de lo previsto en el Principio de Legalidad acápite 1.1 del numeral 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que: “(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas (...)”. En consecuencia, en aplicación al principio de legalidad los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones en la normativa vigente;

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Concejo Municipal de Centro Poblado está integrado por un Alcalde y Cinco Regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. Asimismo, indica que el Alcalde y los Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin;

Que, de igual manera el artículo 8° de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que el Alcalde Provincial proclama al Alcalde y su lista de Regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electos al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2022-MPH-BCA de fecha 25 de noviembre de 2022 se proclama y reconoce el Concejo Municipal del Centro Poblado QUENGORIO, para el periodo del Gobierno Municipal 2023-2026, conforme se detalla a continuación:

CENTRO POBLADO QUENGORIO	NOMBRES Y APELLIDOS	PARTIDO POLITICO
ALCALDE	JAMBO SAAVEDRA EDWIN WILDER	M.I. "FUERZA QUENGORIO"
REGIDORES	1° REGIDOR CRUZADO LARA MARCOS 2° REGIDOR QUINTANA MALUQUISH SANTOS 3° REGIDOR QUINTANA GARCÍA ADAN 4° REGIDOR GARAY JULÓN OCTAVILA 5° REGIDOR CARHUATAY QUINTANA JOSÉ ALCIDES	M.I. "FUERZA QUENGORIO" M.I. "FUERZA QUENGORIO" M.I. "FUERZA QUENGORIO" M.I. "FUERZA QUENGORIO" M.I. "UNIDOS POR QUENGORIO"

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 20 de diciembre de 2023, el Alcalde del Centro Poblado Quengo Río manifiesta que la Resolución de Alcaldía N° 242-2022-MPH-BCA y de la Credencial de Proclamación y reconocimiento como alcalde otorgada a su persona, se visualiza que el nombre el centro Poblado está mal escrito en ambos documentos, habiéndose consignado QUENGORIO, pero que lo correcto es QUENGO RIO, por lo que solicita que se proceda a corregir el error material incurrido por ser de mucha urgencia para realizar los trámites y gestiones en beneficio de su centro Poblado en las diversas instituciones públicas y privadas;

Que, en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo el numeral 212.2 del citado artículo señala que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Informe Legal N° 24-2024-MPH-BCA/GAJ de fecha 22 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la solicitud presentada por el Alcalde Edwin Wilder Jambo Saavedra sobre la rectificación del error material del nombre el Centro Poblado "Quengo Río" en virtud al artículo 212° inciso 1) del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo general, debiendo continuarse con el trámite administrativo correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2022-MPH-BCA/A de fecha 25 de noviembre de 2022 y la Credencial de fecha 30 de noviembre de 2022 otorgada en favor de Edwin Wilder Jambo Saavedra para su reconocimiento como Alcalde, conforme al siguiente detalle:

**DICE** : QUENGORIO

**DEBE DECIR** : QUENGO RIO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2022-MPH-BCA/A, de fecha 25 de noviembre de 2022, quedan subsistentes.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



*Hernán Vásquez Saavedra*  
Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL

